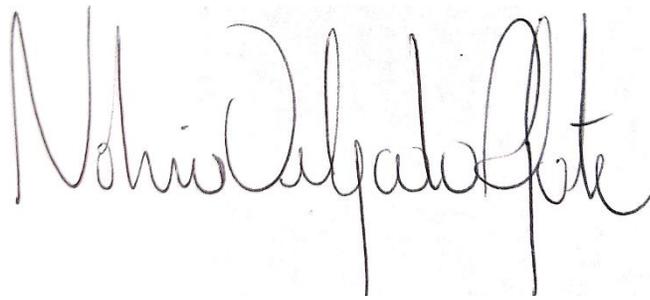


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que mediante auto del 24 de junio de 2021 el despacho requirió a Seguros Generales Suramericana S.A. para que ratificara la contestación presentada a este juzgado, comoquiera que presentó dos (2) diferentes dentro del término de traslado de la demanda, sin embargo, no se presentó pronunciamiento al respecto.

Asimismo, le informo que previamente se tuvo por notificados a los demandados dentro de este asunto y está pendiente darle trámite a las contestaciones presentadas por estos.

Manizales, Caldas, 18 de agosto de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Declarativo - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: José Ricardo Pérez Cardona y otros
Demandados: Seguros Generales Suramericana S.A.
Jhirley Marcela Tobar Gómez
Radicado: 2021-00006
Sustanciación: N°592

1. Con base en lo expuesto en el informe secretarial que antecede, el juzgado tendrá en cuenta la contestación presentada por parte de Seguros Generales Suramericana S.A. el 06 de mayo de 2021, toda vez que fue la última radicada en el aplicativo del centro de servicios judiciales y puede contener hechos y pruebas nuevos o posteriores a los contenidos en la respuesta del 26 de abril de 2021.

2. En consecuencia, se reconocerá personería judicial al abogado Héctor Jaime Giraldo Duque portador de la T.P.142.318 del C.S.J. para representar a Seguros Generales Suramericana S.A. y a la señora Jhirley Marcela Tobar Gómez en esta demanda bajo los términos del poder que le fue conferido.

3. De igual modo, por considerar que en términos generales las contestaciones presentadas por los demandados se ajustan a los lineamientos del artículo 96 del C.G.P. éstas se **ADMITIRÁN.**

4. Adicionalmente, se dispone **INCORPORAR** los escritos de contestación y excepciones de mérito a las cuales se les correrá el traslado de ley, una vez en firme este auto.

En ese orden de ideas, por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta para efectos procesales la contestación presentada por parte de Seguros Generales Suramericana S.A. el 06 de mayo de 2021.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones a la demanda formuladas por Seguros Generales Suramericana S.A. y la señora la señora Jhirley Marcela Tobar Gómez, debido a que se presentaron dentro del término de traslado y de acuerdo a los lineamientos de ley.

TERCERO: INCORPORAR los escritos de contestación y excepciones de mérito de los demandados, con la advertencia que a éstas se les correrá el traslado de rigor, una vez se encuentre en firme este auto.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado Héctor Jaime Giraldo Duque portador de la T.P.142.318 del C.S.J. para representar a Seguros Generales Suramericana S.A. y a la señora Jhirley Marcela Tobar Gómez, en los términos de los poderes que fueron aportados junto con la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La providencia anterior se notifica en el
Estado No.120 del 24/08/2021*

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA